



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien adicionó el numeral primero en el sentido de autorizar a Colpensiones a descontar del retroactivo pensional la suma correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, revocó los numerales segundo y tercero para en su lugar absolver a Colpensiones por concepto de intereses moratorios y condenarla a pagar las mesadas pensionales adeudadas debidamente indexadas al momento en que se efectuó el pago. Confirmó en lo demás. Hay solicitud de copias auténticas del apoderado del demandante. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00241 00			
DEMANDANTE	Guillermo Cajamarca García	DOC. IDENT.	19.068.410 de Bogotá
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho para esta instancia la suma equivalente a CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas de primera instancia a cargo de Colpensiones:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$4.389.015.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$4.389.015.00</b>
<b>Son: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** Enviéanse vía electrónica las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandante. Efectuado lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 20 de octubre DE 2020

Por ESTADO No. 148 de la fecha fue notificado el  
auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO